



# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte. : 11/4625/2023  
Gestiona: 4625/2023

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE SOCORRISMO, VIGILANCIA Y RESCATE EN LAS PLAYAS DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL PERIODO VERANIEGO** ”

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo informe jurídico favorable de la Secretaria Municipal e informe de fiscalización favorable de la intervención de 28 de febrero de 2024, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de efectiva existencia de crédito presupuestario en el momento de llevar a cabo el acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 117, 122 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

HE DISPUESTO:

1º) APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del “**SERVICIO DE SOCORRISMO, VIGILANCIA Y RESCATE EN LAS PLAYAS DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL PERIODO VERANIEGO**”.

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de efectuar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adjudicación y formalización del contrato, en la partida del presupuesto 2024: 135/22701.

4º) ACORDAR la apertura de la licitación del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, mediante procedimiento abierto abierto y tramitación ordinaria.

## REGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:



**1.- Potestativamente recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los cien mil euros, ante el mismo órgano que adoptó la Resolución o ante el órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde que se hay notificado la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.**

**Si interpone recurso especial en materia de contratación, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso especial en materia de contratación o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.**

**2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.**

**3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.**

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

